

afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

c) -Periodicidad: Anual.

d) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente:

a) -Municipio: VICAR.

b) -Tarifas:

Primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raffles y tuberías y otros análogos.

1.- Palomilla para sosten de cables;
cada una al año: 100 Ptas.

2.-Transformadores colocados en quioscos.
Por cada m2. o fracción, al año: 1.000 Ptas.

3.- Cajas de amarre, distribución y de registro.
Cada una al año 1.000 Ptas.

4.- Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al año. 100 Ptas.

Segunda: Postes.

1.- Por cada poste y año 1.000 Ptas.

Tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

1.- Por cada báscula y año 5.000 Ptas.

Cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.

Por cada m2. o fracción al año 10.000 Ptas.

2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m3. o fracción al año. 1.000 Ptas.

c) -Periodicidad: Meses.

d) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente:

a) -Municipio: ZURGENA.

b) -Tarifas:

1º.- Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario: 1,5 por ciento de los ingresos brutos de la facturación anual en el término municipal.

2º.- Cia Telefónica de España S.A. la regulada en el apartado 1º del artº 4º de la Ley 15/1987 de 30 de Julio.

6689/89 ALBANCHEZ - 6634/89 ALCOLEA - 6693/89 ALCUDIA DE MONTEAGUD - 6766/89 ALHAMA DE ALMERIA - 6694/89 ALICUN - 6635/89 ANTAS - 6695/89 ARBOLEAS - 6696/89 ARMUÑA DEL ALMANZORA - 6678/89 BACARES - 6676/89 BAYARQUE - 6668/89 BEDAR - 6767/89 BENITAGLA - 6740/89 BENIZALON - 6687/89 BENTARIQUE - 6683/89 CANJAYAR - 6669/89 CANTORIA - 6567/89 CHIRIVEL - 6741/89 COBDAR - 6769/89 CUEVAS DEL ALMANZORA - 6810/89 DALIAS - 6742/89 FIÑANA - 6708/89 FINES - 6709/89 FONDON - 6811/89 FUENTE VICTORIA - 6691/89 GADOR - 6671/89 LOS GALLARDOS - 6688/89 GARRUCHA - 6710/89 HUECIJA - 6812/89 HUERCAL-OVERA - 6684/89 ILLAR - 6636/89 LUBRIN - 6685/89 MACAEL - 6690/89 MARIA - 9014 MOJACAR - 6814/89 NACIMIEN-TO - 6815/89 NIJAR - 6818/89 OHANES - 6711/89 OLU-LA DE CASTRO - 6686/89 PATERNA DEL RIO - 6745/89 SERON - 6712/89 SOMONTIN - 6773/89 SUFLI - 6774/89 TABERNAS - 6571/89 TABERNO - 6775/89 TAHAL -

6713/89 TERQUE - 6451/89 TJOLA - 6674/89 TURRE - 6637/89 ULEILA DEL CAMPO - 6714/89 URRACAL - 90XX VELEZ-BLANCO - 6520/89 VELEZ-RUBIO - 6820/89 VERA - 6679/89 VICAR - 6715/89 ZURGENA.

ORDENANZAS REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento (apartado a) del anexo), establece el precio público por utilización privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, se hará efectivo conforme a la Tarifa recogida en el apartado b) del anexo:

Artículo 4º.- Normas de gestión.

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago del precio público se realizará, tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia de denominación que corresponda.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día especificado en el apartado c) del anexo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

_____ a _____ de _____ de 1.989

EL ALCALDE, firma ilegible.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

A N E X O S

a) -Municipio: ALBANCHEZ

b) -Tarifa:

- 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 50 Ptas.
- 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día: 50 Ptas.
- 3.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 50 Ptas.
- 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día 50 Ptas.
- 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día 50 Ptas.
- 6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 50 Ptas.

c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 18 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: ALCOLEA

b) -Tarifa:

- 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 25 Ptas.
- 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día: 25 Ptas.
- 3.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 25 Ptas.
- 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día 25 Ptas.
- 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día 25 Ptas.
- 6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 50 Ptas.
- 7.- Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa que antecede sufrirán un recargo del cien por cien a partir del quinto día.

c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 16 de Octubre de 1989

a) -Municipio: ALCUDIA DE MONTEAGUD

b) -Tarifa:

- 1.-Materiales de construcción y escombros 25 ptas. m2 y día
- 2.-Mercancías 25 ptas. m2 y día
- 3.-Vallas 25 ptas. m2 y día
- 4.-Andamios 25 ptas. m2 y día

c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 16 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: ALHAMA DE ALMERIA

b) -Tarifa:

- 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros; pagarán por cada m2. y día: 30 Ptas.
- 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día: 30 Ptas.
- 3.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día: 30 Ptas.
- 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día: 30 Ptas.
- 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día: 30 Ptas.

c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 21 de Octubre de 1.989.

a) -Municipio: ALICUN

b) -Tarifa:

- 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 25 Ptas.
- 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día: 25 Ptas.
- 3.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 25 Ptas.
- 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día 25 Ptas.
- 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día 25 Ptas.
- 6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 100 Ptas.

c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 5 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: ANTAS

b) -Tarifa: Por metro cuadrado y día 10 ptas.

c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 21 de Octubre de 1989

a) -Municipio: ARBOLEAS

b) -Tarifa:

- 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 25 Ptas.
- 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día: 25 Ptas.
- 3.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 25 Ptas.
- 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día 25 Ptas.
- 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día 25 Ptas.

6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 200 Ptas.
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente:
 -Inicialmente en 28-09-1989.
 -Definitivamente el 12-12-1989, por terminación del plazo, sin reclamaciones.

a) -Municipio: ARMUÑA DEL ALMANZORA
 b) -Tarifa:
 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 50 Ptas.
 2.- Si se paraliza la obra por más de un mes, a razón de 100 ptas. por m2 y día.
 3.- Retirar los materiales si se paraliza la obra por más de tres meses, a costa del interesado y con la correspondiente multa.
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 5 de Diciembre de 1989.

a) -Municipio: BACARES
 b) -Tarifa:
 - A 100 ptas. por día transcurrido una vez que se termine la obra y pasen 10 días sin retirar los materiales.
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 14 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: BAYARQUE
 b) -Tarifas: a 100 ptas. día
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 13 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: BEDAR
 b) -Tarifa:
 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 3 Ptas.
 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, pagarán por m2. y día: 3 Ptas.
 3.- Por cada puntal o asnila u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 100 Ptas.
 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día 3 Ptas.
 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día 3 Ptas.
 6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 1.000 Ptas.
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 13 de Octubre de 1989

a) -Municipio: BENITAGLA
 b) -Tarifa:
 1.-Materiales de construcción y escombros 25 ptas. m2 y día
 2.-Mercancías 25 ptas. m2 y día
 3.-Vallas 25 ptas. m2 y día
 4.-Andamios 25 ptas. m2 y día
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 22 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: BENIZALON
 b) -Tarifa:
 1.-Materiales de construcción y escombros 50 ptas. m2 y día
 2.-Mercancías 50 ptas. m2 y día
 3.-Vallas 50 ptas. m2 y día
 4.-Andamios 25 ptas. m2 y día
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 19 de Diciembre de 1989

a) -Municipio: BENTARIQUE
 b) -Tarifa:
 -Materiales, mercancías, escombros, etc. 27 ptas./m2
 -Postes, palomillas, puntales, etc. 5 ptas. Un
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 31 de Agosto de 1989

a) -Municipio: CANJAYAR
 b) -Tarifa:
 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcc. y escombros; pagarán por cada m2. y día: 15 Ptas.
 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día: 15 Ptas.
 3.- Por cada puntal o asnila u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 8 Ptas.
 4.- Por ocupación con vallas se abonará por m2. y día 15 Ptas.
 5.- Por ocupación con andamios, se abonará por m2. y día 15 Ptas.
 6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 60 Ptas.
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba definitivamente: 23 de Octubre de 1989, cuyo acuerdo se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público.

a) -Municipio: CANTORIA.
 b) -Tarifa:
 1.- Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros; pagarán por cada m2. y día 4 Ptas.
 2.- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; pagarán por m2. y día 4 Ptas.
 3.- Por cada puntal o asnila u otros elementos de apeos, abonarán por cada unidad al día 4 Ptas.
 4.- Por ocupación con vallas se abonarán por m2. y día 4 Ptas.
 5.- Por ocupación con andamios, se abonarán por m2. y día 4 Ptas.
 6.- Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por cada cuba y por día 4 Ptas.
 c) -Fecha sesión plenaria en que se aprueba inicialmente: 28 de Septiembre de 1.989.
 d) -Fecha aprobación definitiva: 28 Noviembre 1.989.

a) -Municipio: CHIRIVEL
 b) -Tarifa: Por ocupación de vía pública o terrenos del común, con escombros, materiales de construcción, vehículos o maquinaria abandonados o estacionados permanentemente, por m2 y día quince pesetas